



PROCURADURÍA AMBIENTAL  
Y DEL ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL D.F.

SUBPROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección de Estudios, Dictámenes y Peritajes  
de Protección Ambiental

Nota No.: PAOT/200.4-013-2008

México, D.F., a 8 de diciembre de 2008

**ACUSE**

ATENTA NOTA

**PARA:** LIC. FELIPE DE JESÚS RODRÍGUEZ MIRELES  
Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias  
y Recomendaciones Ambientales

**DE:** HIDROBIOL. RAFAEL CONTRERAS LEE  
Director de Estudios, Dictámenes y Peritajes de Protección Ambiental

**ASUNTO:** SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO

En atención a su solicitud mediante Atenta Nota No. PAOT/200.3-27-2008 de fecha 26 de junio de 2008, anexo al presente envío a usted el Dictamen Técnico con Folio SPA/SDPA/DT-108/2008, emitido por esta Dirección a mi cargo, con relación a la denuncia ciudadana que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el expediente PAOT-2007-1164-SPA-580.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

ATENTAMENTE



Anexo: Dictamen Técnico SPA/SDPA/DT-108/2008 (nueve fojas).

RCL/jhg

Medellín No. 202, Cuarto Piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc,  
Distrito Federal. Teléfono: 5265 0780 Ext. 1201 y 1202



**Folio: SPA/SDPA/DT-108/2008**

**ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO**

México, D.F., a 8 de diciembre de 2008

El presente dictamen técnico se emite en atención a la solicitud mediante Atenta Nota PAOT/200.3-27-2008, de fecha 26 de junio de 2008, suscrito por el Lic. Felipe de Jesús Rodríguez Mireles, Director de Emisión y Seguimiento de Sugerencias y Recomendaciones Ambientales, con relación a la denuncia ciudadana que la Subprocuraduría de Protección Ambiental investiga bajo el expediente PAOT-2007-1164-SPA-580.

## **DICTAMEN TÉCNICO**

### **I. Descripción del problema**

Del análisis de la solicitud del presente dictamen, así como de la revisión del contenido del expediente de la denuncia aludido en el proemio, se desprende que en el interior del inmueble anexo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, Exhacienda Belem de las Flores, ubicado en Calle Belem sin número, Colonia Belem de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, se realizó la extracción de suelo y la afectación de un área verde con motivo de la realización de diversas construcciones en una superficie aproximada de mil metros cuadrados.

### **II. Objeto del dictamen técnico**

1. Determinar la zonificación del uso de suelo del área afectada e indicar si forma parte de un área verde.
2. Determinar las afectaciones por el derribo y maltrato de árboles.
3. Determinar el volumen de suelo excavado o extraído.

### **III. Procedimiento aplicado**

Las actividades realizadas para la elaboración del presente dictamen son las siguientes:

1. Visita al sitio de los hechos referidos en el numeral I del presente dictamen.
2. Geoposicionamiento e inspección del sitio y levantamiento de datos y fotografías relacionadas con los hechos.
3. Análisis de la información de campo obtenida.



#### IV. Desarrollo del dictamen técnico

##### IV.1. Visita al sitio de los hechos y levantamiento de información

IV.1.1. El día 11 de junio de 2008 a las 10:30 horas, el personal dictaminador se constituyó en el interior del inmueble conocido como Exhacienda Belem de las Flores que ocupa la Secretaría de Seguridad Pública del gobierno federal, ubicado en Calle Belem sin número, Colonia Belem de las Flores, Delegación Álvaro Obregón.

En esta actuación se observó que en el área destinada a estacionamiento de vehículos, localizada en la parte nororiente del inmueble, se realiza una construcción consistente en una excavación de talud y la restauración de los restos del frontispicio de una capilla catalogada por el Instituto Nacional de Bellas Artes (ver fotografías 1, 4 y 5). De acuerdo con el encargado de la obra o contratista, la excavación se realizó para estabilizar el talud y prevenir derrumbes que puedan afectar a las personas, vehículos y los restos de la capilla.

IV.1.2. La excavación consistió en el recorte de dos metros de espesor de un talud preexistente; la superficie de corte tiene una altura máxima de 18.0 m y 67.0 m de largo (ver el Anexo B. Esquema del corte de talud). En el momento de la visita no se observó maquinaria pesada en el interior del predio y de acuerdo con el dicho del responsable de la obra, la excavación está concluida, restando solamente la construcción del "zampeado" o recubrimiento de la superficie del talud con concreto hidráulico a fin de protegerla contra la erosión y evitar derrumbes.

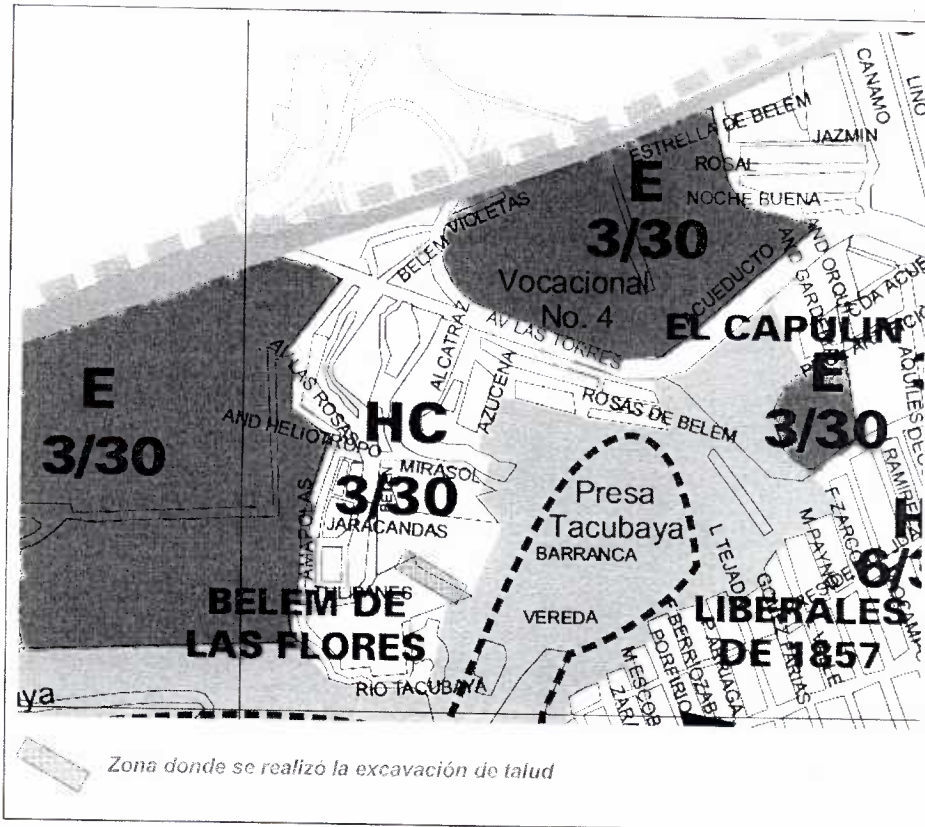
IV.1.3. Se geoposicionó el estacionamiento en el *Sistema de Posicionamiento Global*, determinando las coordenadas en proyección UTM con *Datum WGS84*, mediante el empleo de un instrumento geoposicionador marca *Garmin*, modelo *Étrex* con precisión de  $\pm 7$  metros, obteniendo las coordenadas mostradas en el cuadro siguiente:

Coordenadas UTM del predio			
Vértice	X	Y	Referencia
1	477173	2144408	Esquina norte del estacionamiento
2	477190	2144390	Punto intermedio entre vértices 1 y 3
3	477221	2144372	Esquina oriente del estacionamiento
4	477190	2144338	Esquina sur del estacionamiento
5	477148	2144389	Esquina poniente del estacionamiento

##### IV.2. Zonificación del uso de suelo del área afectada, indicando si forma parte de un área verde

IV.2.1. Las coordenadas UTM de los vértices de la tabla anterior se ingresaron en la base de datos de cobertura del *Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal*, determinando que el predio se localiza fuera de la poligonal del Suelo de Conservación; por consiguiente, el predio se ubica en Suelo Urbano.

IV.2.2. Una vez identificado el predio dentro del ámbito del suelo urbano, se trasladó a la carta de divulgación del *Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón*, determinando que al predio le corresponde la zonificación de Uso de Suelo **Habitacional con Comercio (HC 3/30)**. Ver la figura siguiente.



IV.2.3. La excavación se realizó dentro de los linderos catastrales del inmueble, al cual le corresponde el uso de suelo indicado en el numeral IV.2.2 de este dictamen. No obstante lo indicado, el artículo 5º de la Ley Ambiental del Distrito Federal estipula que se considera «ÁREA VERDE: Toda superficie cubierta de vegetación, natural o inducida que se localice en el Distrito Federal» y, considerando que la superficie de la franja excavada era parte de un espacio que actualmente presenta una cubierta vegetal de gramíneas, arbustos y algunos árboles, como se puede apreciar en la fotografía 1, se desprende que la superficie afectada pertenecía a un área verde dentro de un predio o bien patrimonial del gobierno federal.

#### IV.3. Afectaciones por el derribo y maltrato de árboles

IV.3.1. El personal dictaminador no encontró evidencia de árboles derribados como tocones, troceo de troncos, esquilmos o vestigios de elementos radiculares en el perfil del suelo descubierto por el corte de





PAOT

Folio: SPA/SDPA/DT-108/2008

talud; por otra parte, el encargado de la obra manifestó que solamente se había eliminado un árbol del género *Eucalyptus*, el cual se localizaba al borde del talud antes de la excavación y amenazaba con caerse.

**IV.3.2.** En la inspección ocular el personal dictaminador no observó daños mecánicos en tronco, ramas o raíces de los árboles que se localizan próximos a la zona de excavación; por consiguiente, no es factible acreditar el maltrato de árboles que hubiese sido provocado por la operación y uso de maquinaria de construcción, vehículos o herramientas durante la ejecución de la excavación.

#### **IV.4. Volumen de suelo excavado o extraído**

En la visita de dictaminación se realizó el levantamiento de las dimensiones de la excavación, utilizando para tal fin una cadena o cinta de 50 m. En el "Anexo B. Esquema del corte de talud", se presenta la vista en "planta" y la vista en "alzado" de la excavación, así como las acotaciones en metros de las dimensiones obtenidas en campo. La sección del corte tiene una longitud en su base de 72.5 m y una altura máxima de 18.0 m; en la vista en planta, se puede observar la línea de la base del talud original y la línea de la base del talud actual, lo que resulta en un corte de 2.0 m de espesor. Tomando como base la forma y dimensiones del corte de talud, el volumen total excavado se calculó en 2,058.0 m<sup>3</sup> (dos mil cincuenta y ocho metros cúbicos). El material producto de la excavación fue retirado del predio.

#### **V. Conclusiones**

**Primera.** Se acredita que en el área de estacionamiento del inmueble anexo de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno Federal, conocido como Exhacienda Belem de las Flores, ubicado en Calle Belem sin número, Colonia Belem de las Flores, Delegación Álvaro Obregón, Distrito Federal, se realizó una excavación con el propósito de estabilizar el talud y evitar derrumbes, así como proteger el frontispicio de una capilla en restauración.

**Segunda.** De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón, el uso de suelo del predio es Habitacional con Comercio, y de acuerdo con la definición de área verde estipulada en la Ley Ambiental del Distrito Federal en concordancia con las características del área donde se realizó la excavación (cubierta vegetal de gramíneas, arbustos y algunos árboles), la superficie afectada corresponde a un área verde.

**Tercera.** No fue posible acreditar el derribo de árboles en virtud de que no se encontraron evidencias como tocones, troceo de troncos, esquilmos o vestigios de elementos radiculares en el perfil del suelo expuesto en el talud. Asimismo, no se observó daño mecánico en árboles provocado por la operación de maquinaria de construcción, vehículos o herramientas de trabajo. El responsable de la obra afirmó que solamente se derribó un ejemplar arbóreo del género *Eucalyptus*.

**Cuarta.** De acuerdo con la forma y dimensiones de la excavación o corte de talud, el volumen total excavado se estimó en 2,058 m<sup>3</sup> (dos mil cincuenta y ocho metros cúbicos) y el material producto de la excavación fue retirado del predio.



## VI. Consultas y referencias

1. Ley Ambiental del Distrito Federal.
2. Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.
3. Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón.

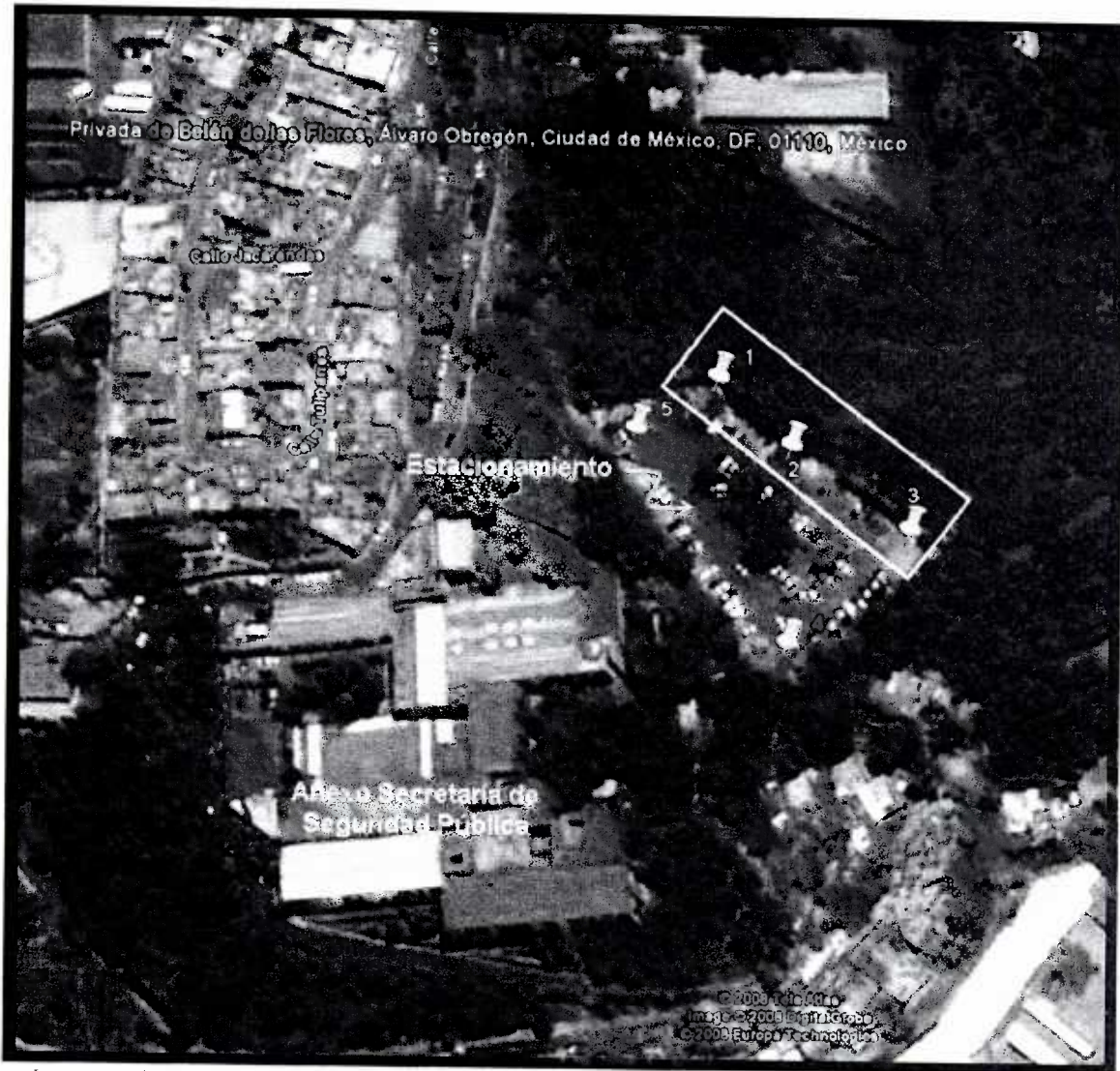
El presente dictamen técnico se emite a mi leal saber y entender para los fines y efectos a que haya lugar, firmando el mismo en las nueve fojas que lo integran.

**El Subdirector de Dictámenes  
y Peritajes Ambientales**

---

**Ing. Jaime Hurtado Gómez**

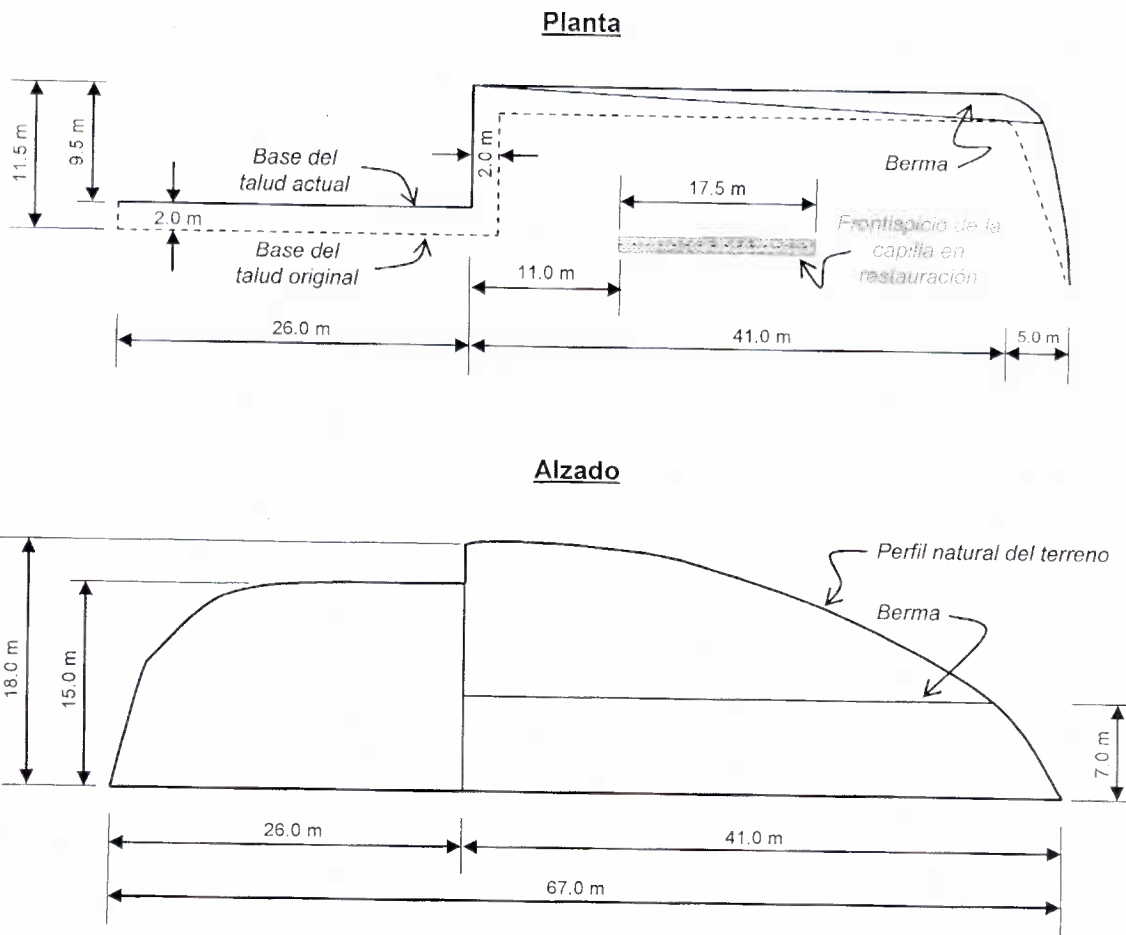
### Anexo A. Localización



Los marcadores señalan los puntos de georeferenciación del área de estacionamiento del edificio anexo de la Secretaría de Seguridad Pública (Exhacienda Belem de las Flores). El rectángulo muestra la zona donde se realizó la excavación de talud, específicamente en la línea que une los puntos 1, 2 y 3.



Anexo B. Esquema del corte de talud





Anexo C. Fotografías

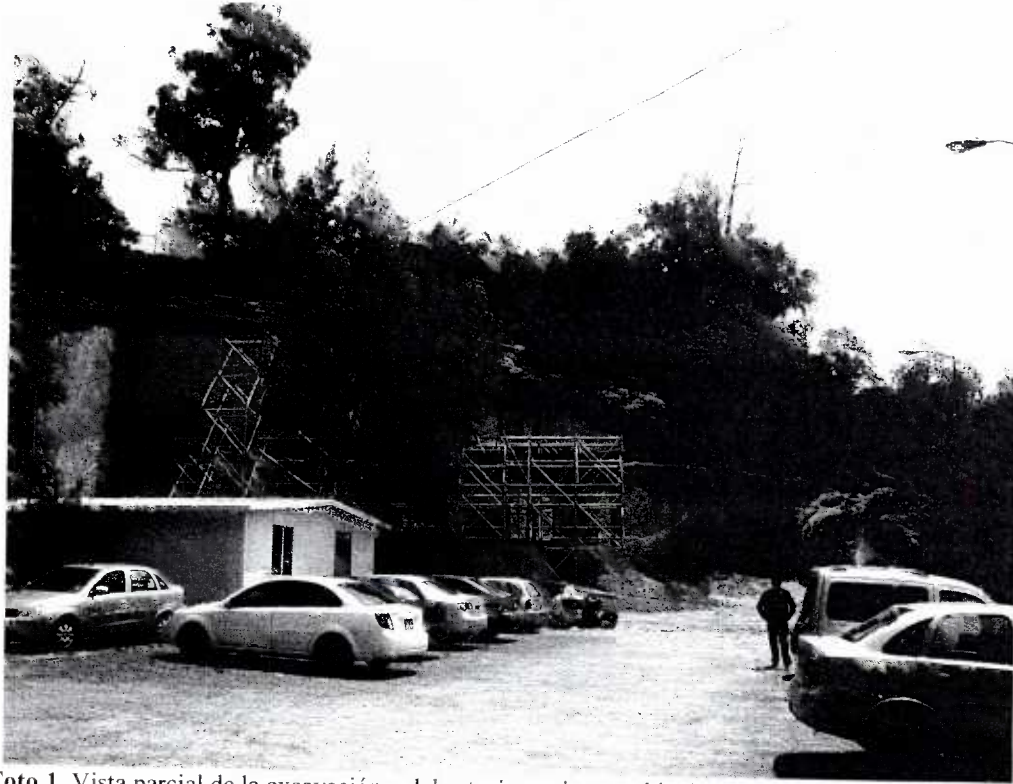
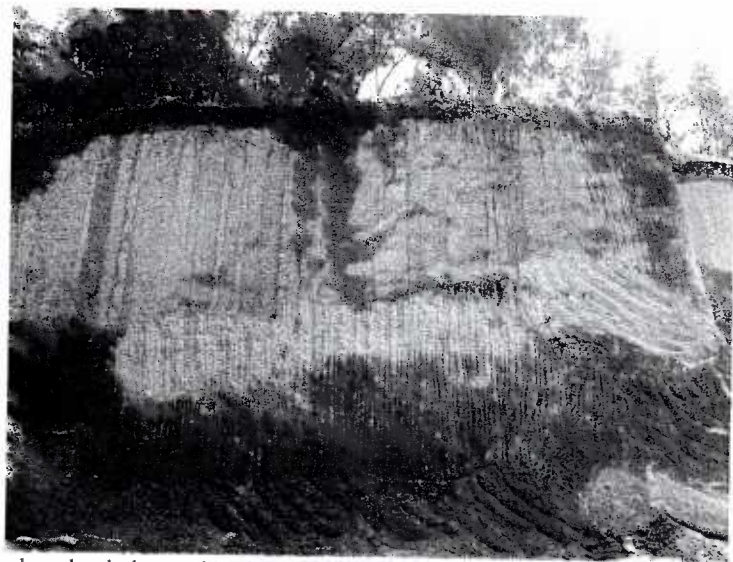
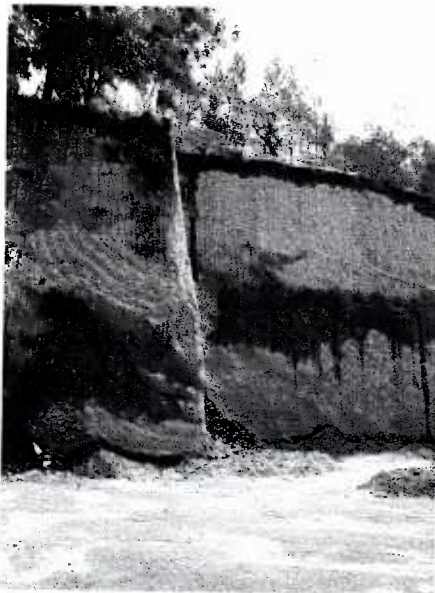
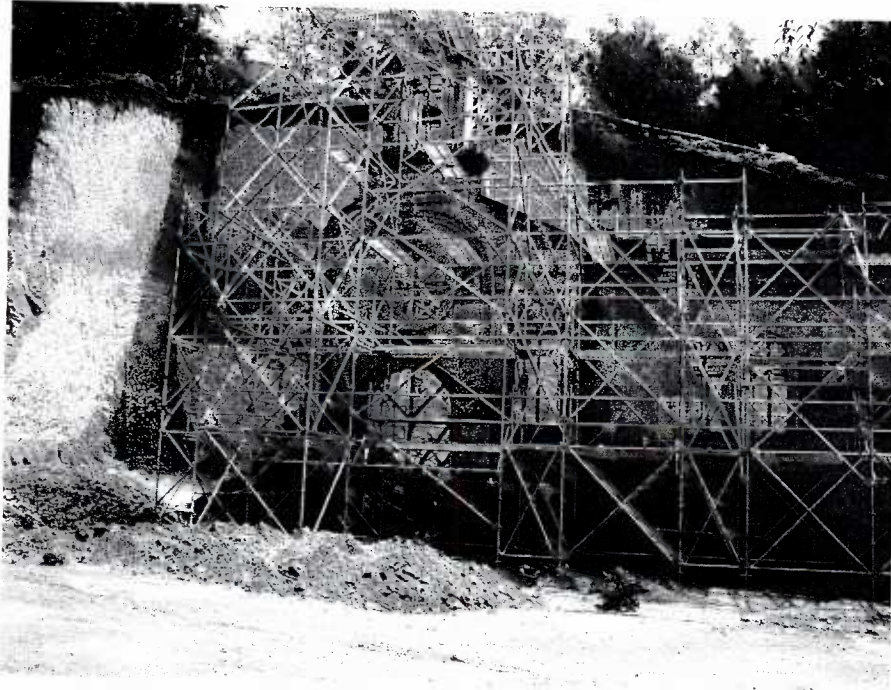


Foto 1. Vista parcial de la excavación y del estacionamiento vehicular. En esta imagen se puede apreciar el tipo de vegetación que conforma el área verde dentro del predio.

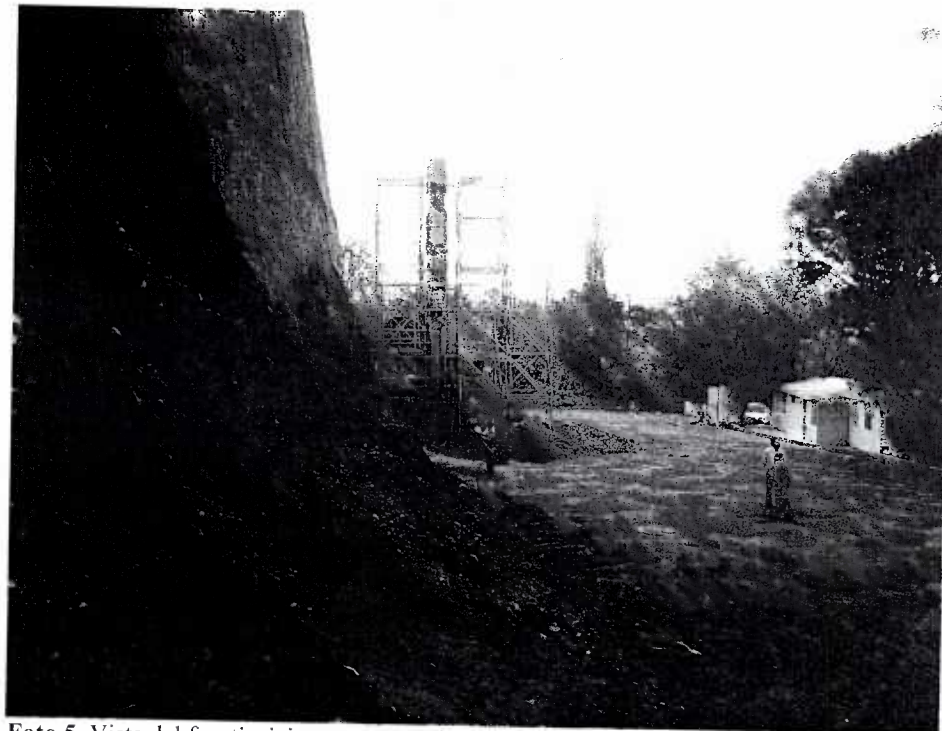


Fotos 2 y 3. Aspectos central y derecha de la sección de excavación o corte de talud.





**Foto 4.** Vista del frontispicio de la capilla en restauración y adaptación del corte de talud para el resguardo del mismo.



**Foto 5.** Vista del frontispicio en restauración alineado al corte de talud.